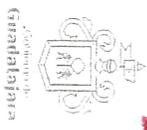




Secretaría de Seguridad



Gobernador de Jalisco
Gobernatura

57500112019

1

CONVENIO NÚMERO DCAPL/DMCSCP/001/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y DE LA PERSONALIDAD Y DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, QUE CELEBRAN LAS DEPENDENCIAS ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR GENERAL ESTRATEGICO DE SEGURIDAD, DOCTOR MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO; SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, GENERAL REI. DANIEL VELASCO RAMIREZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL, MAESTRO JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS DEPENDENCIAS ESTATALES” POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ E ISAIAS DOMÍNGUEZ ORTIZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA, SECRETARIO GENERAL TESORERA Y COMISARIO GENERAL DE COMISARÍA DE LA P. M. G. GUADALAJARA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTUEN EN LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” Y “LAS PARTES” CUANDO ACTUEN EN LA MATERIA DE LAS PARTES” CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, A QUIENES SE LES DECLARARON Y CLÁUSULAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y FISCALIZACIONES

I. DE “LAS DEPENDENCIAS ESTATALES”

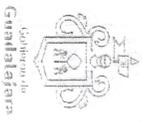
1.1. Que el Coordinador General Estratégico de Seguridad, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11 numeral 2 fracción I y 13 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 9, fracción XXII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.

La Coordinación General Estratégica de Seguridad, es una dependencia auxiliar de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo que tiene, entre otras, la atribución de coordinar y supervisar a las dependencias y entidades sectorizadas a ésta en el ámbito de seguridad y procuración de justicia.

El 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la administración pública centralizada, el cual determina en el punto de



Secretaría de Seguridad



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO
JURISDICCION GENERAL



Gobierno del Estado de Jalisco
Secretaría de Justicia
Oficina General de Asesoría Jurídica Municipal
Sindicatura

acuerdo PRIMERO, fracción II, que para el mejor ejercicio de sus funciones, eficaz cumplimiento de sus obligaciones y coordinación de sus tareas, la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Seguridad se agruparán a la Coordinación General Estratégica de Seguridad. Asimismo, el acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, sectoriza a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en el punto de acuerdo PRIMERO, fracción I, al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, C5.

12. Que el Secretario de Seguridad acuerde a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.

13. De conformidad con los artículos 130 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Ejecución Penal, 7 y 13 de la Ley de Vigilancia y Ejecución de Medidas de Seguridad del Estado de Jalisco; la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, es la encargada de organizar, dirigir, vigilar, controlar, administrar y ejecutar los establecimientos destinados a la prisión preventiva o a la reinserción social de los reclusos, así como de diseñar y operar el sistema de asistencia social y psicológica de los internos que hayan sido liberados. Y para los que cumplan con algún sustitutivo penal en el Estado de Jalisco; además, tiene a su cargo la evaluación y supervisión de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, así como de la suspensión condicional del proceso.

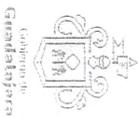
14. El General Ret. Daniel Velasco Ramirez, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, designó al Maestro José Antonio Perez Juárez como Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, quedando bajo su cargo la dirección y organización del Sistema Penitenciario en esta Entidad Federativa, así como la supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

15. Merced a lo anterior, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 164, 176 y 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

16. La Comisaría de Atención a Preliberados y Liberados, tiene como obligaciones a manera enunciativa mas no limitativa, la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, así como las condiciones a cargo del imputado en el caso de suspensión condicional del proceso, la realización de entrevistas y visitas, revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, y las demás que establezca la legislación aplicable.



Secretaría de Seguridad



Gobierno del Estado de Jalisco

1.7. La citada Comisaría, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 410, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II. 1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II, 47 fracciones I y IV, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del municipio celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

II.3. Que sus representantes están establecidos para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 3, 4, 6, 24 fracción I y 25 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara. **JURÍDICA**

II.4. Que señala como domicilio, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, código postal 44100, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

Dirección General Jurídica Municipal
Sindicatura

AGENCIADO

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que el presente instrumento es celebrado dentro del marco de las atribuciones y competencias que la ley les confiere.

III.2. Que para celebrar el presente acuerdo de voluntades se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento legal, por lo que están de acuerdo en suscribir el presente convenio

III.3. Que disponen de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

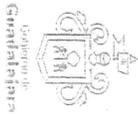
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en someter sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidas bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo acciones de coordinación entre "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES" y "EL MUNICIPIO"



Secretaría de Seguridad



en materia de intercambio de información para la evaluación de riesgos procesales y de la personalidad, y de supervisión de medidas cautelares y de condicionantes de la suspensión condicional del proceso, de imputados y detenidos que residan en el territorio del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Se entiende por Dependencias Estatales en materia de Seguridad, para efectos del presente convenio, a las entidades públicas que auxilian al titular del poder ejecutivo en el rubro señalado y que susciben el presente instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES" acuerda llevar a cabo, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias las siguientes acciones:

1. Solicitar a la Unidad de Dependencias Estatales Cautelares de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco, el apoyo al ~~cab~~ ^{cab} las evaluaciones de riesgo procesal, en cuanto a las verificaciones de antecedentes criminales de los imputados y detenidos, que residan en el municipio de Guadalajara, asimismo, los que hayan sido detenidos por la Policía Municipal de Guadalajara y no residan en el municipio, se nos informe de los antecedentes criminales de los que tengan conocimiento.

2. Solicitar la supervisión y ~~liberación~~ ^{liberación} de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso, de los imputados que residan en el municipio.

3. Intercambiar bases de datos del seguimiento de medidas cautelares y de condiciones de la suspensión condicional del proceso, de los imputados y detenidos que residan en el municipio de Guadalajara.

4. Solicitar se haga del conocimiento a la Comisaría de Atención a Preliberados y Liberados, de las supervisiones de medidas cautelares y de condiciones de la suspensión condicional del proceso, cuando la autoridad judicial envíe directamente la supervisión a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo de voluntades, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Auxiliar en las evaluaciones de riesgos procesales y en la supervisión y seguimiento a las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso, de imputados y detenidos que residan en el municipio de Guadalajara, Jalisco, cuando de común acuerdo lo dispongan la Comisaría de Atención a Preliberados y Liberados y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social dependiente de la Secretaría de Seguridad, con la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco, conforme a los protocolos que indique la primera de las antes mencionadas; dando prelación a los delitos de alta incidencia, robos y los derivados de alerta de género.



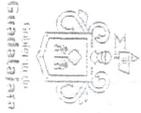
JURÍDICA

Gobierno del Estado de Jalisco
Dirección General de Seguridad

Municipio de Guadalajara



Secretaría de Seguridad



Estado de Jalisco
Guadalajara

En el caso de las evaluaciones de riesgos procesales, proporcionar a "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES" la información con la que cuente, relativa al imputado o detenido.

2. Auxiliar en las visitas de seguimiento, a los domicilios de imputados que residan en el municipio, víctimas, testigos y ofendidos, elaborando registros de entrevista y evidencia fotográfica.

3. Formar expediente de los casos en que "LAS PARTES" convengan, para que "EL MUNICIPIO" realice la supervisión y seguimiento.

4. Integrar conjuntamente con "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES", una base de datos de los casos supervisados con motivo del presente instrumento, comprometiéndose a mantenerla actualizada y compartirla con "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES" diariamente.

5. Informar mensualmente a "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES", el cumplimiento de los imputados de "EL MUNICIPIO" para dar un debido seguimiento y obtener el informe de manera inmediata.

6. Acudir a las autoridades correspondientes para que sean citados los imputados, que hayan sido supervisados por "EL MUNICIPIO" para dar un debido seguimiento y obtener de manera directa cualquier actualización en el proceso de captura.

7. Informar de manera inmediata a "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES" cuando imputados en seguimiento realicen conductas que puedan presumir la posible sustracción.

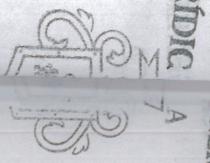
8. Informar de manera inmediata a "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES" la ejecución de órdenes de aprehensión.

9. Realizar las verificaciones de domicilios de los detenidos que residan en el municipio, documentando en registros de entrevistas y evidencia fotográfica, entregando en tiempo y forma la información solicitada.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan los siguientes beneficios, los cuales consisten en:

1. El efectivo seguimiento de Medidas Cautelares y condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso dentro del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

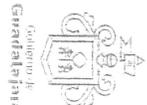
2. Fácil detección de incumplimiento de medidas o condiciones por parte de los imputados, en razón de que, cuando elementos de la Policía Municipal de Guadalajara se encuentren en su recorrido de vigilancia y verifiquen la identidad de los sujetos, se les podrá informar a través de cabina de radio, si esa persona se encuentra actualmente sujeto a medidas cautelares o condiciones y cuáles son las obligaciones que deba cumplir, tomando como



Gobierno de Jalisco
Dirección General Jurídica Municipal



Secretaría de Seguridad



ejemplo: "No acercarse a tiempos de convivencia de la zona metropolitana de Guadalajara", "No acercarse al domicilio ubicado en determinada calle...", "no acercarse a 100 metros de cierta persona", entre otras.

3. Con la verificación de domicilio por parte de la Policía Municipal de Guadalajara, Jalisco se reducen los tiempos de contestación al Agente del Ministerio Público, y se cuenta con el antecedente de resultados tales como: detección de detenidos que se cambian el nombre que cuentan con orden de aprehensión vigente, que se encuentran sustraídos de la acción de la justicia, y la falsedad en el domicilio.

QUINTA. Aunado a las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" acuerdan suscribir anexos de ejecución, que se denominarán "PROCEDIMIENTOS", en los que se establecerán y describirán las actividades a desarrollar, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a formar un grupo de trabajo para el seguimiento verificación y evaluación de las acciones derivadas de los anexos de ejecución, en los términos establecido en el presente instrumento.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA de Jalisco, a partir de la formalización del presente acuerdo quedando de la siguiente manera:

Por parte de "LAS DEPENDENCIAS ESTATALES", los CC. Crescencio Etzael García Saracco, encargado del área de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, y por parte de "EL MUNICIPIO" Sergio Vázquez Armendáriz, Comisario de Inteligencia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

El grupo de trabajo impulsará y coordinará la elaboración y firma de los anexos de ejecución emanados del presente instrumento en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, debiendo tomar como base lo plasmado en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento jurídico; asimismo, podrá dar seguimiento y evaluar los anexos de ejecución y el resultado de estos.

El grupo de trabajo integrará e informará a "LAS PARTES" bimestralmente sobre los avances, en relación a los propósitos del presente acuerdo de voluntades.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar a la persona que la representa en el grupo de trabajo, con sólo notificar su decisión por escrito a "LAS PARTES" integrantes del mismo; así como el nombre y cargo de la persona sobre la que recae la nueva designación.

SEPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en el manejo de información de los imputados que será intercambiada, se ajustarán irrevocablemente a las obligaciones que en materia de confidencialidad y manejo de datos personales establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Federal de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Guadalajara

Municipio de Guadalajara



Secretaría de Seguridad



Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. El presente instrumento no constituirá para ninguna de "LAS PARTES" vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra.

No se le otorga a ninguna de "LAS PARTES" derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre o por cuenta de otra parte, o para obligarla en manera alguna.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie ~~señala~~ la figura jurídica patrón sustituto o solidario.

NOVENA. El presente convenio ~~de~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~partido~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~firmantes~~ ~~del~~ ~~presente~~ ~~instrumento~~ podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones adicionales deberán constar por escrito, obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento. **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, con opción de renovarse cada año en razón de los resultados obtenidos; asimismo, "LAS PARTES" podrán revisar los objetivos del presente instrumento y podrán modificarlo o adicionarlo común acuerdo, por escrito y firmado por las partes.

La terminación de la vigencia del presente convenio de colaboración, no afectará vigencia de los acuerdos y obligaciones adquiridas durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por común acuerdo de "LAS PARTES".
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre "LAS PARTES".
3. Por incumplimiento de alguna de las "LAS PARTES".



Secretaría de Seguridad



4. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación previstos en este convenio.
5. Por así convenir a los intereses de alguna de las "LAS PARTES".
6. Por haber concluido la vigencia del presente convenio.
7. Y por las demás hipótesis contenidas en las leyes de la materia.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

Leído el presente instrumento y de común acuerdo sus términos y alcances legales, los firman en 2 dos tantos, en la ciudad de Toluca, Jalisco, a los 20 días del mes de marzo del año 2014.



DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. S. amy
 Dirección General de Seguridad Pública Municipal
 Secretaría de Seguridad

DR. MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUJARDO
 COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD.

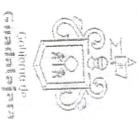
GENERAL RET. DANIEL VELASCO RAMIREZ
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

MTR. JOSE ANTONIO PÉREZ JUÁREZ
 DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

TESTIGO



Secretaría
de Seguridad



LIQ. JOSE DE JESUS MENDOZA RICO
COMISARIO DE ATENCION A PRELIBERADOS Y LIBERADOS

PO "EL MUNICIPIO"

ISMAEL DE TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

SECRETARIA DE SEGURIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO
DIRECCION GENERAL JURIDICA
PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SINDICA DEL AYTO. DE GUADALAJARA

VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYTO. DE GUADALAJARA

SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
TESORERA

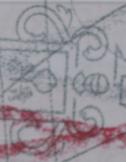
ISAÍAS DOMINGUEZ ORTIZ
COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA DE
GUADALAJARA

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio de colaboración, celebrado por la Coordinación General Estratégica de Seguridad, La Secretaría de Seguridad del Estado y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Poder Ejecutivo, con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, el día 20 de marzo de 2019, mismo que consta de 10 páginas y se firma por triplicado.

SECRETARIA DE
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
JALISCO
DIRECCION GENERAL
JURIDICA

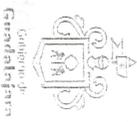
GUADALAJARA

GENERAL





Secretaría de Seguridad



Gobierno de Jalisco



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA MUNICIPAL
BARBARA LETITIE TRIGUEROS BECERRA

ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
JEFE DE GABINETE MUNICIPAL

TESTIGOS

Gobierno de Jalisco
Guadalajara
Dirección General Jurídica Municipal
Síndicatura

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio de colaboración, celebrado por la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Secretaría de Seguridad del Estado y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Poder Ejecutivo, con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, el día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve mismo que consta de 10 diez páginas y se firma por triplicado.

El que suscribe Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco; de conformidad con lo establecido en el artículo 63 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Hago constar y -----

Certifico -----

----- Que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fielmente con el "CONVENIO NÚMERO DCAPL/DMCSCP/001/2019", documento original que tuve a la vista y obra en los archivos de la Dirección General Jurídica Municipal. De donde fueron reproducidas y cotejadas en 9 nueve hojas útiles únicamente por su anverso. -----

----- Se expide la presente certificación a petición de la Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra, en su carácter de Directora de dicha dependencia municipal, mediante oficio DGJM/240/2019, lo que se asienta para su debida y legal constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 Veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO DEL

Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco

Secretario General del Ayuntamiento



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

CURADAD
Nº 24

RAL

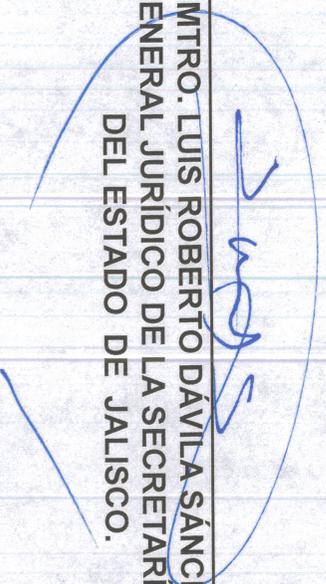
La presente certificación corresponde al oficio SG/UID-C/1731/2019, folio 3313
RDM / NYGD

CERTIFICACIÓN:

EL SUSCRITO MTRO. LUIS ROBERTO DAVILA SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV Y 31, TRANSITORIOS QUINTO Y DECIMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO SS/JDGJCI/01/2018 FRACCIÓN I Y SU FE DE ERRATAS, ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES EN 11 (ONCE) COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LAS CUALES TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO. QUE CONTIENEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y DE PERSONALIDAD Y DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, QUE CELEBRARON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, "COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD", "SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO" CON "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO".

SE EXTIENDEN LAS PRESENTES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 05 CINCO DE AGOSTO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE.




MTRO. LUIS ROBERTO DAVILA SANCHEZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA